

En Buenos Aires, a los ³¹ días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. / Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Eduardo H. / / Marquardt;

Consideraron:

Que corresponde admitir como afiliados voluntarios de la Obra Social del Poder Judicial a los hijos varones mayores de los afiliados ordinarios y extraordinarios a su cargo, cuando se acredite debidamente su incapacidad; situación que no contempla el art.16 del actual Reglamento de la / Obra.

Resolvieron:

Agregar, como segundo párrafo del art.16 del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial -Fallos: 236: 368- el siguiente:

"También lo serán, en iguales condiciones, los hijos varones mayores que estuvieren por razón de incapacidad imposibilitados para trabajar. La afiliación se dispondrá en cada caso atendiendo a las circunstancias que queden acreditadas".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase / en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

E. A. Marquardt

Roberto E. Chute

L. C. Cabral

Guillermo A. Borda

Marco Aurelio Risolía
(Secr.)